REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 993 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 OCT. 2026

VISTOS: *El Memorándum N° 3829-2026-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de octubre del año 2026, disponiendo la proyección de* ***Resolución Directoral sobre: "el término SERUMS del LIC. ENF. YANET LEGUIA BORDA, identificado con DNI Nº 44368432, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO en el Centro de Salud Nueva Esperanza, en el periodo del 01 de octubre del año 2025 hasta el 30 de setiembre del año 2026 (...)"****, en mérito a Hoja de Tramite N° 12086, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Termino de Serums.; y,*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA, y sus modificatorias, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que los profesionales contratados percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 542-2025/MINSA, se aprueba disponer como fecha de inicio del SERUMS 2025-II, para los profesionales de la salud que adjudiquen una plaza remunerada el 01 de octubre de 2025 y la fecha de término, el 30 de setiembre de 2026. Para los profesionales de la salud que adjudican una plaza equivalente la fecha de inicio es el 10 de octubre de 2025 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2026.

Que, mediante ***PROVEÍDO Nº 14362-2025-II****, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud,* ***LIC. ENF. YANET LEGUIA BORDA,*** *una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de octubre del año 2025 al 30 de setiembre del año 2026, en el Centro de Salud Nueva Esperanza, distrito Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la* ***modalidad de SERUMS REMUNERADO, Grado de Dificultad 5;***

Que, con Informe N° 231-2026-COORD/SCAP/DISA APURIMAC II-ANDD., de fecha 06 de octubre del 2026, el Coordinador de SERUMS de la Dirección de Salud Apurímac II, realiza la verificación del Informe Final de SERUMS remunerado y Equivalente de los profesionales de la salud que culminaron en esta dirección de salud Apurímac II, y del peticionante antes referido se da la conformidad del informe final de SERUMS, para la posterior emisión del acto resolutivo;

Que, mediante documentos de Vistos presentado por ***YANET LEGUIA BORDA, de profesión Enfermería****, egresado de la Universidad Tecnológica de los Andes, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Centro de Salud Nueva Esperanza, distrito Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;*

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO*.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS),* *realizado por* ***YANET LEGUIA BORDA, identificado con DNI Nº 44368432****, de profesión Enfermería, efectuado* ***desde 01 de octubre del año 2025 al 30 de setiembre del año 2026****, en la modalidad de* ***SERUMS REMUNERADO – GRADO DE DIFICULTAD 5,*** *en el Centro de Salud Nueva Esperanza, distrito Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/lkqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Doris Carrión Gonzales
DIRECTORA GENERAL